

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aaaa):	15/10/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se regulan el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa - SIED, su gobernanza y la Ventanilla Única de Inversión- VUI".

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El 19 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Política Económica y Social adoptó el Documento CONPES 3973, el cual catalogó la atracción y retención de la inversión extranjera directa ("IED") como política prioritaria para el país y aprobó la contratación de un empréstito externo con la banca multilateral destinado a financiar el "Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana" (en adelante, "Programa"). Dentro del Programa, se estructuró un componente para la "Atracción y Facilitación de Inversión Extranjera Directa (IED)" cuyo objetivo es incrementar los flujos de IED, a través de la implementación y uso de nuevas herramientas para la agilización de trámites, y la promoción y atracción de inversiones.

Como una de dichas herramientas, el Documento CONPES 3973 determinó importante la implementación de una Ventanilla Única de Inversión- VUI que es "un punto de contacto institucional para el inversionista, que centraliza la relación con las distintas entidades de gobierno durante todo el proceso de inversión. Lo que el inversionista espera es un interlocutor que entienda y hable su idioma, lo asesore y guie en el proceso minimizando los tiempos y costos asociados". Así mismo se reconoció la necesidad de financiar el desarrollo de una figura conocida internacionalmente como el *Ombudsperson* de Inversión. Por medio de este mecanismo se buscaría: (i) dar un seguimiento a las dificultades de los inversionistas en relación con las autoridades y aspectos regulatorios, (ii) detectar, de manera temprana, las situaciones que puedan poner en riesgo el mantenimiento de una inversión, y (iii) prevenir posibles disputas internacionales.

El 9 de marzo del 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribió el Contrato de Préstamo No. 4929/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa. El crédito asciende a USD\$24 millones, con un periodo de desembolso de cinco años. Luego de que el Documento CONPES 3973 considerara que el establecimiento de la figura del *Ombudsperson* de Inversión en Colombia es fundamental para resolver consultas y dificultades de los inversionistas y así prevenir posibles disputas internacionales, mejorando de manera sistémica el clima de inversión, y que el Programa incluyera la financiación de su diseño, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como ejecutor del Programa, celebró un contrato de consultoría para obtener una propuesta sobre cómo debería ser el modelo bajo el cual podría operar el *Ombdusperson* de Inversión en Colombia (atribuciones, normativa, equipo, presupuesto, metodologías a utilizar, etc.).

Para determinar el modelo bajo el cual podría operar esta figura en Colombia, de forma coherente y eficiente con la estructura institucional ya existente, la Consultoría presentó un Informe de Diagnóstico donde se determinaron: (i) las principales dificultades de los inversionistas extranjeros en relación con la actuación de las entidades públicas, (ii) los distintos mecanismos existentes en Colombia para intentar atender estas dificultades, antes de que escalen a una disputa jurídica o a un escenario de desinversión, y (iii) los posibles vacíos en las estrategias ya existentes

En el Informe de Diagnóstico se pudo concluir que varias entidades ya tienen dentro de sus funciones la misión de lograr los objetivos que se pretendería con la creación del *Ombudsperson* de Inversión, entre ellas, (i) mejorar el clima de inversión del país, y (ii) resolver las dificultades de los inversionistas extranjeros derivadas de la conducta de entidades estatales, antes de que surja una disputa legal o un escenario de desinversión. Los siguientes son los ejemplos más relevantes de los mecanismos existentes en el ordenamiento jurídico colombiano:

• Según el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.1.8.1.2 del Decreto 1651 de 2019, el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación ("SNCI") es un conjunto de normas, entidades y estrategias



encargado de la dirección y el seguimiento de políticas que promuevan la competitividad y el desarrollo en el país. Dentro de los objetivos que tienen las entidades que lo conforman, está la atracción de la IED para promover el desarrollo del país. En concreto, el SNCI cuenta con dos entes que buscan directa o indirectamente atraer la IED, resolviendo las dificultades de los inversionistas:

- La Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público-Privada (entidad que lidera el SNCI). De acuerdo con el artículo 31 del Decreto 1784 de 2019, son funciones de la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público-Privada coordinar a los principales actores de los sectores público y privado a nivel nacional y regional en materia de competitividad, así como recomendar mecanismos de gestión, coordinación y concertación entre los actores y entidades públicas y privadas, competentes en materia de competitividad; y
- El Comité de Inversión Extranjera Directa (el "Comité de IED- SIFAI"). Mediante el acta del 27 de agosto de 2009, el Comité Ejecutivo del SNCI creó el Comité de IED-SIFAI para facilitar las inversiones con miras al mejoramiento del clima de negocios en el país. El 13 de febrero de 2018 el Comité Ejecutivo amplió el objeto del Comité Técnico IED-SIFAI para incluir temas de política y estrategia de atracción de IED. Así, el Comité se encarga de analizar, discutir, orientar, proponer, articular y monitorear de manera integral la política de promoción, atracción y retención de IED en Colombia y del mejoramiento del clima de negocios en el país.
- La Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Según el artículo 1 del Decreto Ley 210 de 2003, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formular, adoptar, dirigir, y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país relacionadas con, entre otras, la promoción de la inversión extranjera. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto Ley 210 de 2003, la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es la dirección a cargo de dar seguimiento a controversias surgidas entre inversionistas extranjeros y entidades gubernamentales de cualquier nivel, así como procurar la eliminación de obstáculos identificados por los inversionistas:
- ProColombia. Según el artículo 1 del Decreto 2699 de 2013, que desarrolla parcialmente las Leyes 7 y 9 de 1991, corresponde a ProColombia la promoción de las exportaciones lo que comprende el fomento y la facilitación de la inversión extranjera en Colombia, ofreciendo apoyo y asesorías a los inversionistas extranjeros en el establecimiento y operación de su inversión en el país; y
- La estrategia Red Carpet. Mediante la Directiva Presidencial No. 11 de 2019, se creó la estrategia Red Carpet como un canal de comunicación entre las entidades del Gobierno para la atención de los distintos trámites de las inversiones de alto impacto en Colombia.

Sin embargo, la Consultoría pudo concluir que, hasta el momento, la función de resolver las dificultades de inversionistas extranjeros, derivadas de la conducta de entidades estatales, está dispersa entre mecanismos que no están del todo articulados o coordinados. En este sentido, para implementar la figura del *Ombudsperson* de Inversión no se tendría que crear una nueva institución, ni un nuevo cargo. Esta figura debe ser entendida como una función en las instituciones y cargos ya existentes que permitiría brindar un servicio eficaz de atención al inversionista extranjero.

Respecto al comité de IED – SIFAI se ve la necesidad de que este sea ratificado por decreto, con miembros y funciones determinadas, ello con el fin de lograr notoriedad y que sus decisiones sean vinculantes, para poder analizar, discutir, orientar, proponer, articular y monitorear de manera integral la política de promoción, atracción y retención de Inversión Extranjera Directa de Colombia y el mejoramiento del clima de negocios en el país.



En virtud de ello, se desarrolló este proyecto de decreto, el cual tiene como objetivo regular el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – SIED y su gobernanza, así como la Ventanilla Única de Inversión – VUI, como herramientas de facilitación de la inversión extranjera directa en el país.

Para lograr ello, comienza estableciendo la creación la Ventanilla Única de Inversión o VUI de manera general se describe su función y se da la potestad al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de reglamentarla. Posteriormente se regula el Comité IED – SIFAI, estableciendo su objetivo, sus funciones y funcionarios, necesarios para poder lograr los objetivos del comité. Se resalta que el comité debe seguir los lineamientos y funciones establecidos por el Comité Ejecutivo del SNCI, ello con el fin de adaptarse a los cambios en materia de inversión y no tener una regulación estática en materia de inversión.

Por último, está la figura del *Ombudsperson* de Inversión en Colombia, la cual se implementa con el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa, que es un servicio que está compuesto por un conjunto de canales y herramientas a disposición del inversionista extranjero para la resolución alternativa de conflictos de inversión, la gestión de consultas y dificultades de los inversionistas en temas impositivos, financieros, propiedad intelectual, entre otros, relacionados con hacer negocios en Colombia; así como para la prevención de posibles disputas internacionales. Se resalta que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ProColombia deberán realizar los ajustes que correspondan en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de cada entidad para garantizar la efectiva prestación del servicio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Proyecto de Decreto tiene por ámbito de aplicación todos los organismos y entidades que conforman la Rama Ejecutiva del orden nacional que, dentro de su oferta institucional, cuenten con trámites y servicios que hagan parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa.

Se entiende como cadena de facilitación todo trámite o servicio relacionado con la atracción, realización y retención de inversiones extranjeras directas en Colombia.

Asimismo, el Proyecto de Decreto será aplicable a las diferentes dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ProColombia, la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público-Privada, Comité IED – SIFAI y demás entidades gubernamentales que presten apoyo o estén relacionadas en la resolución de las solicitudes presentadas por los inversionistas.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Proyecto de Decreto se emite en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, para desarrollar la Ley 9 de 1991, "Por la cual se dictan normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias". En ejercicio de esta facultad, de acuerdo con los principios y reglas de la ley marco, se crean las herramientas de facilitación de la Inversión Extranjera Directa como lo son la Ventanilla Única de Inversión - VUI y el Servicio de Facilitación o SIED.

El Proyecto de Decreto se emite en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, para reglamentar el artículo 43 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "El Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares. Para tal efecto preverá los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación". Lo anterior, en la medida que las herramientas de facilitación que se crean se enmarcan en el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 9 de 1991 fue promulgada el 17 de enero de 1991, rige desde su promulgación con una vigencia indefinida.



La Ley 489 de 1998 fue promulgada el 29 de diciembre de 1998, rige desde su promulgación con una vigencia indefinida.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El Proyecto de Decreto adiciona un Capítulo 8 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Luego de revisar las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que podrían tener impacto o ser relevantes para la expedición del Proyecto de Decreto, no se encontró fallo alguno que pueda afectar la expedición del decreto.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No hay consideraciones jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El Proyecto de Decreto no genera impacto económico en el Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El Proyecto de Decreto no genera costo fiscal para el Ministerio

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El Proyecto de Decreto no implica el desarrollo de actividades que tengan impactos al medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Consultoría para la presentación de una propuesta de la figura del *Ombudsperson* de Inversión en Colombia, en el marco del "Programa de apoyo a la diversificación e internacionalización de la economía colombiana":

La consultoría tenía como objeto la asesoría de un experto en materia de facilitación de inversión extranjera, gestión y solución de dificultades u obstáculos para el establecimiento, operación o expansión de inversiones, manejo de riesgo político, solución y manejo de conflictos para la retención y expansión de la IED, así como de controversias internacionales de inversión, en particular en la atención de controversias internacionales de inversión.

Como producto de la Consultoría, se presentó un Informe de Diagnóstico sobre los problemas que enfrentan los inversionistas en el establecimiento, operación o expansión de sus inversiones, los vacíos en los mecanismos existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para resolverlos, y una propuesta para la adopción de la figura del *Ombudsperson* de Inversión en Colombia.

Este Informe se encuentra anexo a la presente Memoria.

20to illionno de directoria anexe a la presente memerial			
ANEXOS:			
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de			
incorporación en la agenda regulatoria	X		
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)			
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de	No se requiere		
evaluación de conformidad)	·		
Informe de observaciones y respuestas			
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos	X		
y grupos de interés sobre el proyecto normativo)			
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria			
y Comercio	No so requiere		
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de	No se requiere		
los mercados)			



Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	V
	^
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	
Otro	
(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere	No aplica
relevante o de importancia)	

Aprobó:

(Firma)	(Firma)	
MARÍA PAULA ARENAS QUIJANO	JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARÍN	
DIRECTORA DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIOS	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	